



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

# Acuerdo de Concejo N° 025-2016

Crnl.G.Albarracín L., 15 MAR 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:**

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de Marzo del año 2016, se trató como punto de agenda: Continuación del Proceso Disciplinario, en contra de Juan Alberto Seminario Machuca, Regidor de la MDCGAL, en relación a la publicación del día 24 de diciembre del año 2015, del diario Correo de Tacna, en la página N° 09, cuyo titular es "MARIO RUIZ BUSCA MI VACANCIA PARA QUE NADIE FISCALICE SU GESTIÓN"; conforme a lo establecido en el Art. 30° numeral 14 del Reglamento Interno de Concejo – RIC;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, mediante acuerdo de Concejo N° 02-2016 de fecha 05 de Enero del 2015, se conforma la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios, para investigar en relación a la publicación señalada a efecto de calificar y resolver conforme al Reglamento Interno de Concejo en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; y, ésta mediante Carta N° 006-2016-CEPA-MDCGAL con Reg. ID.N° 414698 remite el Dictamen correspondiente el cual literalmente señala: DICTAMEN N° 001-2016-JFPF-LRBS-DFCG/CEPD/MDCGAL COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS DISCIPLINARIOS: VISTOS: El Acta de Sesión Ordinaria N° 001-2016 de fecha 05 de enero del año 2016; el Acuerdo de Concejo N° 002-2016, de fecha 05 de enero del año 2016; la Carta N° 002-2016-CEPD-MDCGAL, de fecha 12 de enero del año 2016; el escrito s/n descargo presentado por el regidor procesado Juan Alberto Seminario Machuca, con fecha 14 de enero del año 2016; la Carta N° 004-2016-CEPD-MDCGAL, de fecha 18 de enero del año 2016; el Oficio N° 062-2016-ECCF-GM-MDCGAL, de fecha 23 de enero del año 2016; la Carta N° 005-2016-CEPD-MDCGAL, de fecha 20 de enero del año 2016; la Carta N° 075-2016-RMDV-GSGII/MDCGAL, de fecha 10 de febrero del año 2016; y,

### CONSIDERANDO:

#### HECHOS:

Que, con fecha 05 de enero del año 2016, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la MDCGAL, el Regidor Juan Pacompia Flores solicita que la publicación efectuada en el Diario Correo de Tacna, respecto a una declaración efectuada por el regidor Juan Alberto Seminario Machuca, sea investigada y pase a la orden del día, tal es así que se expone que el día 24 de diciembre del año 2015, en el Diario Correo de Tacna, apareció la publicación de una declaración efectuada por el regidor Juan Alberto Seminario Machuca, en cuya página 9 aparece el titular "MARIO RUIZ BUSCA MI VACANCIA PARA QUE NADIE FISCALICE SU GESTIÓN".

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo – RIC, los regidores tienen obligaciones y deberes, que el Art. 30° establece las causales de falta grave, cuyo numeral 14 dispone que los regidores cometen falta grave en los siguientes supuestos: "Conspirar, intrigar o confabular directa o indirectamente para desestabilizar a la Institución y/o difamar a los miembros del Concejo o a los funcionarios de la Municipalidad". Por ello, es inexplicable, por qué el regidor procesado Juan Alberto Seminario Machuca se exprese de aquella manera, y solicita la conformación de una Comisión Especial con la finalidad de que investigue tales hechos y se inicie el proceso de suspensión en su contra.

#### RESPECTO AL DESCARGO EFECTUADO POR EL REGIDOR JUAN ALBERTO SEMINARIO MACHUCA:

Con fecha 14 de enero del año 2016, el regidor Juan Alberto Seminario Machuca formula descargos en contra de la solicitud de suspensión por las imputaciones y declaración publicada por el diario Correo de Tacna, materia del presente proceso el mismo que desvirtúa argumentando literalmente que:



# Acuerdo de Concejo N° 095-2016

Crnl.G.Albarracín L., 15 MAR 2016

SEGUNDO: Que, efectivamente en la fecha 24 de diciembre del año 2015, página N° 09, del diario Correo de Tacna, puede apreciarse una publicación cuyo titular es "MARIO RUIZ BUSCA MI VACANCIA PARA QUE NADIE FISCALICE SU GESTIÓN", la misma que ha parecer que la entrevista fue dada por mi persona en calidad de regidor de la MDCGAL, debo de precisar que tal publicación causó asombro a mi persona puesto, que nunca he dado esa entrevista.

TERCERO: Que, en vista que el recurrente no había realizado la entrevista señalada líneas supra, tuve que remitir la Carta N° 013-2015-JASMA.REG/MDCGAL, fecha 28 de diciembre del año 2015, al Director del Diario Correo de Tacna, Señor Héctor Mayhuire Rodríguez, para expresar mi malestar al haberse publicado una entrevista NUNCA DADA POR MI PERSONA, pidiéndole que se haga una aclaración a la brevedad.

CUARTO: Que, conforme a lo expresado líneas supra, debe de tenerse presente al momento de emitir pronunciamiento conforme a sus atribuciones como Comisión Especial de Proceso Disciplinario de la MDCGAL.

*RESPECTO A LAS DILIGENCIAS ACTUADAS POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS DISCIPLINARIOS:*  
La Comisión Especial de Procesos Disciplinarios de acuerdo a sus atribuciones actuaron las siguientes diligencias: Mediante Carta N° 002-2016-CEPD-MDCGAL, de fecha 12 de enero del año 2016, la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios corre traslado al regidor procesado Juan Alberto Seminario Machuca, a fin de que formule descargo en el proceso.

Mediante Carta N° 004-2016-CEPD-MDCGAL, de fecha 18 de enero del año 2016, la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios, solicita se curse oficio al Diario Correo de Tacna, a fin de que remita información respecto a la respuesta brindada a la Carta N° 013-2015-JASM.REG/MDCGAL, de fecha 28 de diciembre del año 2015, la misma que presenta como medio de prueba.

Mediante Carta N° 005-2016-CEPD-MDCGAL, de fecha 18 de enero del año 2016, la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios, solicita al Alcalde de la MDCGAL, remita pronunciamiento respecto a la publicación efectuada en el Diario Correo de Tacna.

*RESPECTO A LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DILIGENCIAS RECABADAS POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS DISCIPLINARIOS:*

De las pruebas aportadas, diligencias recabadas e información requerida, se ha obtenido lo siguiente:

En atención a la Carta N° 002-2016-CEPD/MDCGAL, el regidor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Sr. Juan Alberto Seminario Machuca remite mediante escrito s/n de fecha 14 de enero del año 2016, sus descargos a la solicitud presentada por infracción de falta grave al Reglamento Interno de Concejo – RIC, presentando como medio de prueba la Carta N° 013-2015-JASM.REG/MDCGAL, de fecha 14 de enero del año 2015, por el cual requiere al Director del Diario Correo Tacna, la aclaración respectiva de la publicación efectuada en dicho diario con fecha 24 de diciembre del año 2015, con el titular "Mario Ruiz busca mi vacancia para que nadie fiscalice su gestión".

En atención a la Carta N° 004-2016-CEPD-MDCGAL, el Gerente Municipal de la MDCGAL remite el Oficio N° 062-2016-ECCF-GM-MDCGAL, de fecha 23 de enero del año 2016, el Oficio N° 095-2016-ECCF-GM-MDCGAL, de fecha 04 de febrero del año 2016, por el cual requiere al Director de la Empresa Correo Sur – Tacna, proceda a la aclaración correspondiente según lo solicitado por el regidor Juan Alberto Seminario Machuca, lo que hasta la fecha dicha empresa no ha cumplido con responder.

En atención a la Carta N° 005-2016-CEPD-MDCGAL, no se ha recibido respuesta.

En virtud de ello, ésta Comisión Especial de Procesos Disciplinarios de la MDCGAL, estando a los actuados (diligencias recabadas y pruebas aportadas), ha logrado concluir y determinar que no existen suficientes elementos de juicio que corroboren que efectivamente el regidor procesado Juan Alberto Seminario Machuca haya efectuado declaraciones al Diario Correo Tacna, en la cual impute o sindique al alcalde que solo busca vacarlo en su cargo para evitar la fiscalización a su gestión; máxime si se tiene en consideración que el procesado ha requerido al Director del Diario Correo Tacna, con fecha 28 de diciembre del año 2015, efectúe la aclaración de dicha publicación, negando tajantemente ser el autor del mismo, y que hasta la fecha la Empresa del Diario Correo Tacna, ha hecho caso omiso al mismo, a pesar de los requerimientos efectuados además por la Gerencia Municipal a solicitud de ésta Comisión Especial de Procesos Disciplinarios.

Por otro lado el Art. 29° del Reglamento Interno de Concejo – RIC, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2015, con fecha 06 de abril del año 2015, determina que la sanción de suspensión en su cargo por un período



# Acuerdo de Concejo N° 025-2016

Crnl.G.Albarracín L., 15 MAR 2016

máximo de 30 días hábiles, se efectuará por la comisión de falta grave establecida en el Art. 30° del mismo cuerpo normativo, hechos que no se encuentran acreditados en forma indubitable, ni crean certeza de que el regidor procesado haya incurrido en dicha causal, en virtud de ello, corresponde la improcedencia del presente proceso de suspensión, dejando a salvo el derecho del Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa Abog. Segundo Mario Ruiz Rubio, para que ejerza las acciones legales que correspondan y considere en la vía jurisdiccional respectiva, contra los que resulten responsables por la publicación materia del presente.

Por lo tanto, nosotros miembros de ésta Comisión Especial de Procesos Disciplinarios, por UNANIMIDAD DICTAMINAMOS: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de suspensión en contra del regidor Juan Alberto Seminario Machuca, por la causal de falta grave tipificada en el numeral 14 del Art. 30° del Reglamento Interno de Concejo – RIC, dejando a salvo el derecho del Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa Abog. Segundo Mario Ruiz Rubio, para que ejerza las acciones legales que correspondan y considere en la vía jurisdiccional respectiva, contra los que resulten responsables por la publicación materia del presente. Recomendándose derivar la presente y sus actuados al Pleno del Concejo Municipal para su trámite respectivo conforme a lo señalado por la Ley.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal, en votación, con **seis (06) votos a favor** (regidores Juan Alberto Seminario Machuca, Juan Fermin Pacompia Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Luis Abanto Morales Camargo, Leyda Nieves Navinta Tumba y Liliana Rosario Bustinza Saira), **dos (02) votos en contra** (regidores Florentina Andrea Catacora Mamani y Rusia Edith Aguilar Chura) y con **tres (03) abstenciones** (regidores William Velásquez Chipana, Víctor Álvaro Quenaya Mamani e Hilario Atencio Maquera); por lo que, fue aprobado por **MAYORIA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR Y CONFIRMAR el DICTAMEN N° 001-2016-JPPF-LRBS-DFCG/CEPD/MDCGAL que declara IMPROCEDENTE la solicitud de suspensión en contra del regidor Juan Alberto Seminario Machuca, por la causal de falta grave tipificada en el numeral 14 del Art. 30° del Reglamento Interno de Concejo – RIC, dejando a salvo el derecho del Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa Abog. Segundo Mario Ruiz Rubio, para que ejerza las acciones legales que correspondan y considere en la vía jurisdiccional respectiva, contra los que resulten responsables por la publicación materia del presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, la notificación a las partes correspondientes, en el término de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA  
ALCALDE  
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO

Alc.  
CEPD  
GM.  
GAJ.  
Intervientes  
Arch.